

**CONCEPCIÓN**, 5 de octubre de 2006.-

**Nº 1029 / VISTOS :** el Decreto Alcaldicio Nº 884, de 31 de agosto de 2006, que adjudica la Licitación Pública “Adquisición de Materiales de Construcción Destinados a los Beneficiarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Concepción”; la Nota, de 16 de agosto de 2006, de la señora Encargada de Chilecompra de la Empresa Maderas El Conquistador Ltda., por la que se informa que por una equivocación se informó un precio erróneo de \$ 1.750.- del ítem Cholguán de 2.4mm.x1,52x2,42, siendo su valor real de \$ 2.750.-, esperando se les elimine dicho ítem o de la Licitación; el Oficio Ord. Nº 1411, de 27 de septiembre pasado, de Secretaría Municipal; lo informado por la Dirección Jurídica mediante Oficio Ord. Nº 1002, de 4 de octubre en curso; teniendo presente, lo establecido en el artículo 57 letra b) Nº 5 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

## **D E C R E T O**

- 1.- Procédase por la Dirección de Administración y Finanzas a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Seriedad de la oferta presentada por la Empresa **MADERAS EL CONQUISTADOR LTDA.**, a la Licitación Pública **“Adquisición de Materiales de Construcción Destinados a los Beneficiarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Concepción”**, en atención a que no fue firmado el Contrato respectivo habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de esta Licitación Pública.
- 2.- Déjase sin efecto la adjudicación de dicha Licitación Pública a la Empresa **MADERAS EL CONQUISTADOR LTDA.**, efectuada mediante Decreto Alcaldicio Nº 884, de 31 de agosto de 2006, de conformidad a lo establecido en el punto 8.2 de las Bases Administrativas correspondientes.
- 3.- Dispónese que la **Dirección de Desarrollo Comunitario** deberá publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información Chilecompra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 letra b) Nº 5 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA  
ALCALDESA**

**MANUEL LAGOS ESPINOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Control
- Señor Director de Desarrollo Comunitario
- Sres. Maderas El Conquistador Ltda.:  
Janequeo Nº 2084 Concepción
- Archivo
- MLE/plm.-